

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 637 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1021-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024; Informe N.º 000010-2025-UNAJ/UEI, de fecha 19 de junio de 2025; Proveído de: Dirección General de Administración, de fecha 01 de julio de 2025; Carta N.º 000026-UNAJ/UEI, de fecha 25 de julio de 2025; Acuerdo N.º 805-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1021-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, en su artículo primero, se resuelve APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 008-2023-UNAJ-DGA, del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2256398, por el monto de S/. 30,033.82 (TREINTA MIL TREINTA Y TRES Y 82/100 SOLES) incluye IGV, de acuerdo al Informe N.º 466-2024-UNAJ-UEI-ACC, conforme al siguiente detalle (...);

Que, mediante Informe N.º 000010-2025-UNAJ/UEI, de fecha 19 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la corrección de la emisión de la resolución de aprobación la liquidación del contrato de consultoría de obra (Supervisión de obra) del proyecto: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA SEDEN AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO", con CUI N.º 2256398, ello respecto al CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, en los siguientes aspectos: punto H. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (D+E+F) - S/ 5,634.46 punto I. COSTO DEL CONTRATO - S/ 30,033.82, debiendo ser lo correcto, punto H. MONTO DE PAGOS AL CONSULTOR - S/ 30,033.82 punto I. PAGOS A CUENTA AL CONSULTOR - S/ 24,399.36, además se debe añadir punto J. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (H-I) - S/ 5,634.46, punto K. MONTO TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) - S/ 38,096.64;

Que, mediante Proveído de: Dirección General de Administración, de fecha 01 de julio de 2025, el Director General de Administración, en atención a la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N.º 1021-2024-CCO-UNAJ, solicita remitir una justificación clara y detallada respecto a la rectificación realizada en la solicitud correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 000026-UNAJ/UEI, de fecha 25 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realiza la aclaración de la rectificación en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1021-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024;

Que, efectuada la revisión de la resolución citada con antelación, se aprecia que esta contiene errores materiales involuntarios, respecto al CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, en los siguientes aspectos: punto H. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (D+E+F) - S/ 5,634.46 punto I. COSTO DEL CONTRATO - S/ 30,033.82, debiendo ser lo correcto, punto H. MONTO DE PAGOS AL CONSULTOR - S/ 30,033.82 punto I. PAGOS A CUENTA AL CONSULTOR - S/ 24,399.36, además se debe añadir punto J. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (H-I) - S/ 5,634.46, punto K. MONTO TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) - S/ 38,096.64;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.", toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 236-2025-CCO-UNAJ, de fecha 03 de abril de 2025;

UEI0002025000010



RCCO N.º 637 - 2025-CCO-UNAJ

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2025, mediante Acuerdo N.º 805-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1021-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, respecto al CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

Que, mediante Memorándum N.º 003-2025/SG-CO-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2025, se dispuso encargar funciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 04 de agosto de 2025 al 08 de agosto de 2025, al Abg. Danny Alexis Sanca Yana, Analista Legal de la Oficina de Secretaría General, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1021-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, respecto al CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 008-2023-UNAJ-DGA, del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMAN - PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2256398, por el monto de S/. 30,033.82 (TREINTA MIL TREINTA Y TRES Y 82/100 SOLES) incluye IGV, de acuerdo al Informe N.º 466-2024-UNAJ-UEI-ACC, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA			
OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMAN - PUNO"			
CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 008-2023-DGA-P-CD-UNAJ			
CONTRATISTA: YUNIOR JOSE HUANCOILLO HUMPIRI			
CONCEPTO	LIQUIDACION DE CONTRATO FINAL	PAGOAS A CUENTA	SALDO
	S/.	S/.	S/.
A. VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL			
a). TOTAL, VALORIZACIONES	S/ 38,096.64	S/ 24,399.36	S/ 13,697.28
VAL. Nro 01	9,711.36	9,711.36	0.00
VAL. Nro 02	7,752.96	7,752.96	0.00
VAL. Nro 03	426.24	426.24	0.00
VAL. Nro 04	4,227.84	0.00	4,227.84
VAL. Nro 05	6,508.80	6,508.80	0.00
VAL. Nro 06	7,384.32	0.00	7,384.32
VAL. Nro 07	2,085.12	0.00	2,085.12
B. REAJUSTES DE PRECIOS			
a) REAJUSTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
VAL. Nro 01	0.00	0.00	0.00
VAL. Nro 02	0.00	0.00	0.00
VAL. Nro 03	0.00	0.00	0.00
VAL. Nro 04	0.00	0.00	0.00
VAL. Nro 05	0.00	0.00	0.00
VAL. Nro 06	0.00	0.00	0.00
VAL. Nro 07	0.00	0.00	0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización adel. Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
Amortización adel. Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL, DE ADELANTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D. TOTAL, SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+B)	S/ 38,096.64	S/ 24,399.36	S/ 13,697.28
E. PENALIDADES			
a) MORA EJECUCION DE LA PRESTACION	722.82	0.00	722.82
b) OTRAS PENALIDADES	3,840.00	0.00	3,840.00
TOTAL, PENALIDADES (-)	-S/ 4,562.82	S/ 0.00	-S/ 4,562.82
F. LIQUIDACION A COSTO CONTRATISTA (-)	-S/ 3,500.00	S/ 0.00	-S/ 3,500.00
G. TOTAL, GENERAL (A+B+C+D)	S/ 30,033.82	S/ 24,399.36	S/ 5,634.46
H. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (D+E+F)			S/ 5,634.46
I. COSTO DEL CONTRATO			S/ 30,033.82

UEI00020250000010



RCCO N.º 637 - 2025-CCO-UNAJ

DEBE DECIR:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°008-2023-UNAJ-DGA, del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2256398, por el monto de **S/. 38,096.64 (TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO y 64/100 soles)** incluye IGV, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA				
OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO"				
CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°008-2023-DGA-P-CD-UNAJ				
CONTRATISTA: YUNIOR JOSE HUANCOILLO HUMPIRI				
CONCEPTO	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO FINAL	PAGOS A CUENTA	SALDO	
	S/.	S/.	S/.	
A.	VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL			
	a). TOTAL, VALORIZACIONES	S/ 38,096.64	S/ 24,399.36	S/ 13,697.28
	VAL. Nro 01	9,711.36	9,711.36	0.00
	VAL. Nro 02	7,752.96	7,752.96	0.00
	VAL. Nro 03	426.24	426.24	0.00
	VAL. Nro 04	4,227.84	0.00	4,227.84
	VAL. Nro 05	6,508.80	6,508.80	0.00
	VAL. Nro 06	7,384.32	0.00	7,384.32
	VAL. Nro 07	2,085.12	0.00	2,085.12
B.	REAJUSTES DE PRECIOS			
	a) REAJUSTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	VAL. Nro 01	0.00	0.00	0.00
	VAL. Nro 02	0.00	0.00	0.00
	VAL. Nro 03	0.00	0.00	0.00
	VAL. Nro 04	0.00	0.00	0.00
	VAL. Nro 05	0.00	0.00	0.00
	VAL. Nro 06	0.00	0.00	0.00
	VAL. Nro 07	0.00	0.00	0.00
C.	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
	Amortización adel. Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
	Amortización adel. Materiales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL, DE ADELANTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D.	TOTAL, SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - MONTO AFACTURAR	S/ 38,096.64	S/ 24,399.36	S/ 13,697.28
E.	PENALIDADES			
	a) MORA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	722.82	0.00	722.82
	b) OTRAS PENALIDADES	3,840.00	0.00	3,840.00
	TOTAL, PENALIDADES (-)	-S/ 4,562.82	S/ 0.00	-S/ 4,562.82
F.	LIQUIDACIÓN A COSTO CONTRATISTA (-)	-S/ 3,500.00	S/ 0.00	-S/ 3,500.00
G.	TOTAL, GENERAL (A+B+C+D)	S/ 30,033.82	S/ 24,399.36	S/ 5,634.46
H.	MONTO DE PAGOS AL CONSULTOR			S/ 30,033.82
I.	PAGOS A CUENTA AL CONSULTOR			S/ 24,399.36
J.	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (H-I)			S/ 5,634.46
K.	MONTO TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA)			S/ 38,096.64

UEI0002025000010



YMTG

RCCO N.º 637 - 2025-CCO-UNAJ

Artículo Segundo. – **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1021-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL (E)


Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
UEI
UA
UF
Arch. /2025

UEI00020250000010



YMTc